

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 12, fracción X de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 3, 4, 6 y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Artículo 1.- La Presidencia y las vicepresidencias tendrán adscritas las unidades administrativas siguientes:

- I. A la Presidencia:
 - La Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.
 - La Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.
 - La Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.
 - La Vicepresidencia de Supervisión Bursátil.
 - La Vicepresidencia Técnica.
 - La Vicepresidencia de Política Regulatoria.
 - La Vicepresidencia Jurídica.
 - La Vicepresidencia de Normatividad.
 - La Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.
 - La Vicepresidencia de Administración y Planeación Estratégica.
 - La Dirección General de Métodos y Procesos de Supervisión.
 - La Dirección General de Proyectos Especiales y Coordinación con Autoridades del Sistema Financiero.
 - La Dirección General de Comunicación Social.
- II. A la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A:
 - La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.
 - La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.
 - La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C.
- III. A la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B:
 - La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D.
 - La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.
 - La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F.
- IV. A la Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares:
 - La Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito.
 - La Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares A.
 - La Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares B.
 - La Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento.
 - La Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.
 - La Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B.

- V. A la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil:
- La Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles.
 - La Dirección General de Administración de Inversiones.
 - La Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles.
 - La Dirección General de Emisoras.
 - La Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado.
- VI. A la Vicepresidencia Técnica:
- La Dirección General de Metodologías y Análisis de Riesgo.
 - La Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico.
 - La Dirección General de Supervisión de Seguridad de la Información.
 - La Dirección General de Análisis e Información.
 - La Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera.
 - La Dirección General de Supervisión de Participantes en Redes.
- VII. A la Vicepresidencia de Política Regulatoria:
- La Dirección General de Desarrollo Regulatorio.
 - La Dirección General de Asuntos Internacionales.
 - La Dirección General de Estudios Económicos.
 - La Dirección General para el Acceso a Servicios Financieros.
- VIII. A la Vicepresidencia Jurídica:
- La Dirección General de Delitos y Sanciones.
 - La Dirección General Contenciosa.
 - La Dirección General de Visitas de Investigación.
- IX. A la Vicepresidencia de Normatividad:
- La Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.
 - La Dirección General de Autorizaciones Especializadas.
 - La Dirección General de Disposiciones.
 - La Dirección General de Órganos de Gobierno y Consultoría Jurídica.
- X. A la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos:
- La Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A.
 - La Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita B.
 - La Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita C.
 - La Dirección General de Atención a Autoridades.
- XI. A la Vicepresidencia de Administración y Planeación Estratégica:
- La Dirección General de Organización y Recursos Humanos.
 - La Dirección General de Informática.
 - La Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales.
 - La Dirección General de Planeación Estratégica.

Los titulares de las direcciones generales referidas en las fracciones I a XI anteriores, se auxiliarán y serán asistidos por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que se indican en los artículos 2 a 14 del presente Acuerdo, para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como por los directores de área, subdirectores, inspectores, especialistas y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio y que, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, determine la Comisión por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 2.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, los coordinadores de Grupos e Intermediarios Financieros A 1, A 2, A 3, A 4 y A 5.
- II. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, los coordinadores de Grupos e Intermediarios Financieros B 1, B 2, B 3 y B 4.
- III. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C, los coordinadores de Grupos e Intermediarios Financieros C 1, C 2 y C 3.

Artículo 3.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D, los coordinadores de Grupos e Intermediarios Financieros D 1, D 2, D 3, D 4 y D 5.
- II. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, los coordinadores de Grupos e Intermediarios Financieros E 1, E 2, E 3, E 4 y E 5.
- III. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F, los coordinadores de Grupos e Intermediarios Financieros F 1, F 2, F 3 y F 4.

Artículo 4.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito, los coordinadores de Uniones de Crédito A, B y C.
- II. En la Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares A, los coordinadores de Sociedades Financieras Populares A, B y C.
- III. En la Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares B, los coordinadores de Sociedades Financieras Populares B 1 y B 2.
- IV. En la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, los coordinadores de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento A, B, C y D.
- V. En la Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A, los coordinadores de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A 1 y A 2.
- VI. En la Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B, los coordinadores de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B 1, B 2 y B 3.

Artículo 5.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles, los coordinadores de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles A, B y C.
- II. En la Dirección General de Administración de Inversiones, los coordinadores de Administración de Inversiones A, B y C.
- III. En la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, los coordinadores de Cumplimiento de Regulación Bursátil A y B, así como el Coordinador de Autorizaciones Bursátiles.
- IV. En la Dirección General de Emisoras, el Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores, el Coordinador de Emisiones de Capitales, el Coordinador de Emisiones de Deuda y Mercado Global, así como el Coordinador de Vigilancia de Emisoras.
- V. En la Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado, los coordinadores de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado A y B, así como los coordinadores de Investigaciones de Participantes del Mercado A y B.

Artículo 6.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia Técnica, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Metodologías y Análisis de Riesgo, el Coordinador de Análisis de Riesgo, el Coordinador de Medición de Riesgo Sistémico y Proyectos Especiales, el Coordinador de Metodologías de Riesgo, así como el Coordinador de Autorizaciones de Modelos Internos.
- II. En la Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico, el Coordinador de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico, el Coordinador de Seguimiento y Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico, así como el Coordinador de Supervisión de Tecnologías Especiales.
- III. En la Dirección General de Supervisión de Seguridad de la Información, los coordinadores de Supervisión de Seguridad de Información A y B, así como el Coordinador de Seguridad de la Información Interna y Proyectos Especiales.
- IV. En la Dirección General de Análisis e Información, el Coordinador de Diseño y Recepción de Información, el Coordinador de Análisis, el Coordinador de Explotación de Información, así como el Coordinador de Ciencia de Datos y Difusión de la Información.
- V. En la Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera, los coordinadores de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera A, B y C, así como los coordinadores de Supervisión de Modelos Novedosos A y B.
- VI. En la Dirección General de Supervisión de Participantes en Redes, el Coordinador de Supervisión de Participantes en Redes y el Coordinador de Supervisión de Sociedades de Información Crediticia.

Artículo 7.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia de Política Regulatoria, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Desarrollo Regulatorio, el Coordinador de Regulación Contable, los coordinadores de Regulación Prudencial A y B, el Coordinador de Regulación Estructural y el Coordinador de Regulación Bursátil.
- II. En la Dirección General de Asuntos Internacionales, el Coordinador de Cooperación Internacional e Intercambio de Información, el Coordinador de Organismos Bursátiles y Financieros Internacionales, así como el Coordinador de Organismos Bancarios y Financieros Internacionales.
- III. En la Dirección General de Estudios Económicos, los coordinadores de Estudios Económicos A, B y C.
- IV. En la Dirección General para el Acceso a Servicios Financieros, los coordinadores para el Acceso a Servicios Financieros A y B.

Artículo 8.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia Jurídica, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Delitos y Sanciones, los coordinadores de Delitos A y B, así como los coordinadores de Sanciones Administrativas A, B y C.
- II. En la Dirección General Contenciosa, los coordinadores Jurídicos de Procedimientos A, B y C.
- III. En la Dirección General de Visitas de Investigación, los coordinadores de Visitas de Investigación A, B y C.

Artículo 9.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia de Normatividad, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero, los coordinadores de Autorizaciones al Sistema Financiero A, B y C.
- II. En la Dirección General de Autorizaciones Especializadas, los coordinadores de Autorizaciones Especializadas A, B y C, y los coordinadores de Autorizaciones de Tecnología Financiera A y B.

- III. En la Dirección General de Disposiciones, los coordinadores de Disposiciones A, B y C.
- IV. En la Dirección General de Órganos de Gobierno y Consultoría Jurídica, el Coordinador de Órganos de Gobierno y Consultoría Jurídica.

Artículo 10.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A, los coordinadores de Prevención de Operaciones A 1, A 2, A 3 y A 4.
- II. En la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita B, los coordinadores de Prevención de Operaciones B 1, B 2, B 3 y B 4.
- III. En la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita C, los coordinadores de Prevención de Operaciones C 1, C 2 y C 3.
- IV. En la Dirección General de Atención a Autoridades, los coordinadores de Atención a Autoridades A, B, C y D.

Artículo 11.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Administración y Planeación Estratégica, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Organización y Recursos Humanos, el Coordinador de Operación de Recursos Humanos, el Coordinador de Capacitación y Desarrollo Humano y el Coordinador Técnico de Recursos Humanos.
- II. En la Dirección General de Informática, el Coordinador de Planeación y Servicios Informáticos, el Coordinador de Desarrollo de Sistemas, así como el Coordinador de Infraestructura y Operación.
- III. En la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Coordinador de Finanzas, así como el Coordinador de Adquisiciones y Contratos.
- IV. En la Dirección General de Planeación Estratégica, los coordinadores de Planeación Estratégica A, B y C.

Artículo 12.- El titular de la Dirección General de Métodos y Procesos de Supervisión adscrito a la Presidencia, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliará y será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores de Métodos y Procesos de Supervisión A y B.

Artículo 13.- El titular de la Dirección General de Proyectos Especiales y Coordinación con Autoridades del Sistema Financiero adscrito a la Presidencia, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliará y será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el servidor público que ocupe el puesto de Director de Análisis y Desarrollo de Proyectos Especiales, así como del Director de Gestión y Control de Proyectos Especiales.

Artículo 14.- El titular de la Dirección General de Comunicación Social adscrito a la Presidencia, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliará y será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el servidor público que ocupe el puesto de Coordinador de Comunicación Social, así como del Director de Comunicación Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2009 y sus respectivas actualizaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.